



**ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUAI
DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA - AWAI**
MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL (noviembre 30 de 2017)
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 7, 246 y 56 transitorio
Convenio 169 de la OIT Artículo 8,1
Decreto Ley No. 1953 de 2014 y Decreto 252 de 2020
NIT. 901.485.525-4



LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y LA CONSERVACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO: EL EJEMPLO DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA

NOTA DE PORTADA:

Como se establece en el informe anexo, el pueblo Inga de Colombia considera la educación intercultural y la producción de conocimientos como un medio importante para preservar su sabiduría y principios ancestrales. Mientras que en las últimas décadas el pueblo Inga ha logrado afianzar su propio sistema de educación en los niveles primario y secundario, ahora busca establecer una forma similar de educación dirigida por sus propios sabedores en el nivel terciario. Esto es particularmente importante para generar y proteger el conocimiento científico, ya que puede desempeñar un papel importante para avanzar en un sistema pluriepistémico de producción de conocimiento tanto en Colombia como en el mundo en general. El pueblo Inga tiene una estrecha conexión con la naturaleza y la protección del medio ambiente, y busca elevar la investigación científica dedicada a estos propósitos, junto con la preservación de conocimientos y prácticas culturales.

El informe adjunto detalla la historia detrás de los esfuerzos del pueblo Inga para asegurar sus propios caminos educativos. Señala que establecer su propia institución de educación superior intercultural ayudará a preservar el conocimiento indígena y facilitará su transferencia entre generaciones. También contribuirá a fortalecer los esfuerzos de consolidación de la paz en un territorio que ha sido afectado por el conflicto armado durante varias décadas.

A medida que las estructuras de educación superior han reconocido cada vez más la importancia de diversificar las fuentes de conocimiento y dar la bienvenida a modos alternativos de creación de saberes, el proyecto de educación superior del pueblo Inga se presenta como un importante proceso en curso. Tiene el potencial de aportar un cambio transformador al proporcionar un modelo de educación que coloque el conocimiento indígena en el centro del aprendizaje, de la gobernanza y las estructuras de las instituciones y sistemas de educación superior. La presente nota conceptual y el informe adjunto están diseñados para contribuir a estos propósitos más amplios.



**ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUAI
DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA - AWAI**
MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL (noviembre 30 de 2017)
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 7, 246 y 56 transitorio
Convenio 169 de la OIT Artículo 8,1
Decreto Ley No. 1953 de 2014 y Decreto 252 de 2020
NIT. 901.485.525-4



EI PUEBLO INGA DE COLOMBIA, LOS DERECHOS HUMANOS Y SU PROYECTO DE UNIVERSIDAD

RESUMEN EJECUTIVO:

- En noviembre del 2017, el pueblo Inga reunido en una asamblea general crea su propia organización nacional: la Organización Nacional del Pueblo Inga de Colombia, Entidad Territorial Nacional ATUN WASI IUAI - AWAI.
- Aunque el pueblo Inga tiene cierto acceso a la educación universitaria pública y privada, éste está limitado por la falta de acceso a medios económicos. Además, este tipo de educación está modelada conforme al modelo de saber occidental.
- No existe un espacio de educación superior intercultural que dé seguimiento al proyecto etnoeducativo que el pueblo Inga ha logrado establecer para su educación primaria y secundaria. Tener una institución de educación superior intercultural propia será un medio para preservar y asegurar la transferencia de conocimientos indígenas entre generaciones.
- AWAI tiene derecho a establecer su propio sistema educativo de conformidad con el artículo 14 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (DDPI), y con la legislación nacional, incluida la Constitución de Colombia.
- El pueblo Inga busca su apoyo para defender el derecho de los pueblos indígenas a disfrutar de su propia educación superior intercultural como un camino para garantizar la paz y la justicia transicional y solicita su consejo sobre cómo lograr este objetivo.
- El pueblo Inga de Colombia, desde su milenaria sabiduría, su principios de vida, con fundamento en su plan de salvaguarda y desde su visión integral sobre el llamado desarrollo, considera fundamental la generación de nuevos paradigmas de formación y educación superior desde su Universidad para toda la humanidad.

Peticiones:

Con base en la información establecida en este informe, respetuosamente solicitamos a Usted y su equipo tomen nota de la información y las preocupaciones del pueblo Inga con respecto a la protección, preservación y transferencia de su conocimiento cultural a las generaciones futuras y al establecimiento de instituciones educativas dirigidas por pueblos indígenas (particularmente a nivel terciario) y:

- difundir esta información a través de sus propios canales;
- incorporar esta información a sus propias iniciativas y análisis, como ejemplo de los desafíos que enfrenta un pueblo indígena en una situación de posconflicto;
- conectar a los representantes del pueblo Inga con otras personas y grupos que puedan ayudar a enfrentar estos desafíos;
- brindar cualquier otro apoyo que considere útil para el pueblo Inga en estos aspectos.

El escrito se divide en una introducción y nueve temas priorizados:



1. Breve contexto histórico del pueblo Inga de Colombia
2. El proceso organizativo del pueblo Inga de Colombia
3. Mandatos del Primer Congreso Nacional del Pueblo Inga de Colombia
4. Los derechos humanos, el acuerdo de paz y el pueblo Inga de Colombia
5. El derecho y los procesos de educación del pueblo Inga de Colombia
6. El proyecto de Universidad del pueblo Inga de Colombia como estrategia de recuperación, protección y proyección de sus conocimientos milenarios, de ciencia y de tecnología
7. Riesgos y retos para la conservación y fortalecimiento de las prácticas culturales y los conocimientos milenarios del pueblo Inga de Colombia
8. Llamado a la garantía de los derechos fundamentales y colectivos del pueblo Inga de Colombia, la solidaridad con su proceso organizativo, y el fortalecimiento de su educación propia, incluido el proyecto de creación de la Universidad como un camino para garantizar la paz y la justicia transicional
9. Conclusiones generales

INTRODUCCIÓN

El Pueblo Inga de Colombia tiene una historia milenaria con una cosmovisión sobre la vida y el desarrollo cimentada en la sabiduría de la naturaleza, de la madre tierra, la *Allpa Mama*. Con una espiritualidad que se alimenta en la planta sagrada del *Ambiwaska* (también conocido como Ayahuasca), es un pueblo que se caracteriza por su sabiduría y la práctica de la medicina tradicional; por el manejo de la economía propia, de la política, y del comercio bajo los principios andinos: *Ama llulla*, *Ama Quella*, y *Ama Sua* (no mentir, no ser perezoso, no robar o quitar nada a nadie). Asimismo, el pueblo Inga maneja sus propios sistemas de educación, salud, justicia, economía, gobierno propio, entre otros.

Desde las épocas de la conquista y la colonia, el pueblo Inga, al igual que los demás pueblos indígenas de la actual Colombia, ha afrontado toda clase de vulneraciones a sus derechos individuales y colectivos. Esta situación lo ha puesto en alto riesgo de extinción a nivel físico y cultural¹. Sin embargo, en las últimas décadas los Ingas han adelantado procesos organizativos y han articulado esfuerzos en la defensa de los derechos individuales y colectivos, siempre en el marco de los mandatos comunitarios. El pueblo Inga ha fortalecido sus bases políticas, perviviendo con su propia organización bajo el liderazgo de hombres y mujeres Ingas que luchan por la defensa de sus comunidades y su territorio.

Este documento presenta, en forma resumida, la realidad actual del pueblo Inga de Colombia, su proceso organizativo, y particularmente la importancia de apoyar la protección de su cultura y territorio a través de la creación de su universidad como un espacio con enfoque diferencial étnico y de derechos humanos.

¹ Auto 004 de 2009



**ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUAI
DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA - AWAI**
MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL (noviembre 30 de 2017)
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 7, 246 y 56 transitorio
Convenio 169 de la OIT Artículo 8,1
Decreto Ley No. 1953 de 2014 y Decreto 252 de 2020
NIT. 901.485.525-4



1. Breve contexto histórico del pueblo Inga de Colombia

El pueblo Inga de Colombia es descendiente del grupo Mitimak de los Incas del Tawantinsuyo, denominado por los españoles como el Imperio Inca. Sus antepasados Mitimak eran los responsables del control y expansión territorial. La presencia del pueblo Inga en el territorio de lo que hoy es Colombia data de muchos siglos. Según crónicas coloniales, a la llegada del español Hernán Pérez de Quesada en 1532 al Valle de Sibundoy, actual departamento de Putumayo, los Ingas tenían todo un sistema organizativo comunitario que vinculaba de manera armónica diferentes aspectos, entre ellos: gobernanza, justicia, educación, salud, economía y soberanía alimentaria en las chagras. El investigador social Charles Mann refiere en su libro “1491: Una historia de las Américas antes de Colón” (2006) que los Incas habían logrado constituir verdaderos Estados, mucho más grandes y organizados que algunos de los de hoy en día.

Dado que los Mitimak eran los encargados por el Inca de cuidar y expandir las fronteras del Tawantinsuyo, algunos llegaron a lo que hoy se conoce como medio y bajo Putumayo por la región amazónica y otros por la región andina, ubicándose permanentemente en la zona del alto Putumayo o Valle de Sibundoy donde vivió Carlos Tamabioy, considerado como uno de los Caciques que marcó la historia de resistencia y de lucha por la defensa de los derechos culturales y territoriales del pueblo Inga. Desde este lugar, el pueblo Inga se ha expandido a diferentes regiones por varios motivos históricos y hoy, más de 25.000 Ingas se encuentran ubicados no solo en el departamento del Putumayo, sino también en los departamentos del Caquetá, Nariño y Cauca, en 22 de las 32 ciudades capitales de Colombia y en otros países como la República Bolivariana de Venezuela, Panamá y Ecuador. Recientemente, varias familias Inga han migrado también a Norteamérica debido al conflicto armado interno. Aproximadamente 35% del pueblo Inga se encuentra fuera del territorio ancestral, realidad que conduce a una situación compleja de “resistencia cultural”.

El pueblo Inga de Colombia, históricamente y de acuerdo con la tradición del Tawantinsuyo, estaba organizado en *ayllus* o clanes familiares, los cuales se articulaban a instancias de los caporales veredales. Durante la colonia, la corona española impuso la figura de cabildo y el resguardo. Estas formas de gobierno eran controladas por los misioneros para evitar el desorden en la comunidad o la desobediencia a la autoridad civil o religiosa. Hoy en día, dichas formas de organización comunitaria han sido apropiadas por muchos pueblos indígenas como una estructura de gobierno propio y tienen el estatus legal de instituciones públicas de carácter especial. Sus autoridades tradicionales (gobernadores o gobernadoras) son autoridades públicas con competencias y funciones político-administrativas y de administración de justicia.

Durante los siglos, los Ingas se han caracterizado por su conocimiento y manejo ancestral de la medicina tradicional, de lo político organizativo, de la producción y economía propia, basados en el respeto a la Ley Natural de Origen, de los recursos de la *Allpa Mama* (*madre tierra*). El pueblo Inga refleja el cosmos en sus formas de organización social, económica, política y cultural. “Nuestro entorno no solo se circunscribe a los elementos de la naturaleza y los demás seres humanos, sino que cada latir de nuestros corazones nos impulsa a vivirlo de una manera bella, a entretejer relaciones armoniosas con todos los seres a partir de la práctica del respeto y la observancia de los valores y principios que la hacen funcionar, así como la fuerza de todos los elementos que se convierten en vida. De esta forma, aprendimos a tomar de la naturaleza solo lo que necesitamos, pidiendo permiso y agradeciendo a la Tierra por su bondad, la misma que nos ha enseñado que sus valores y principios



**ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUAI
DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA - AWAI**
MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL (noviembre 30 de 2017)
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 7, 246 y 56 transitorio
Convenio 169 de la OIT Artículo 8,1
Decreto Ley No. 1953 de 2014 y Decreto 252 de 2020
NIT. 901.485.525-4



tienen que ver con la vida comunitaria y colectiva o, como dicen algunos mayores, en “ajuntas”, en contraposición con el individualismo.”²

2. El proceso organizativo del pueblo Inga de Colombia

En noviembre de 2017, el pueblo Inga de Colombia se auto convocó a una Asamblea General para revisar y aprobar el contenido de su plan de salvaguarda *Nukanchipa Kaugsaita Iuiata Mana Wañungapa Sakisunchi* “para que nuestra vida y pensamiento perviva”, y para tomar las decisiones pertinentes a su implementación. La asamblea contó con la participación de más de 800 Ingas de todo el país entre autoridades y delegados de 98 comunidades. Después de cinco días de arduo trabajo, se aprobaron las grandes líneas temáticas del plan de salvaguarda y se creó la Entidad Territorial Indígena *Atun Wasi Iuiyai* - AWAI del pueblo Inga de Colombia como un instrumento orgánico para la promoción y defensa de los derechos fundamentales y colectivos de todas las comunidades, familias y personas del pueblo Inga a nivel nacional. La asamblea aprobó los estatutos de la organización que contiene las normas y las bases misionales, orgánicas, administrativas y ejecutivas. Además, la asamblea, de acuerdo con los estatutos aprobados, eligió a los integrantes del Consejo Directivo, y a los consejeros zonales y delegados temáticos por un mandato de cuatro años. Este equipo de líderes y lideresas quedaron con el mandato de poner en marcha la implementación estratégica de los diferentes ejes del plan de salvaguarda.

Lo que se logró en la Asamblea General es el resultado de más de ocho años de discusión y concertación en el que participaron niños, jóvenes, mujeres, hombres, mayores, guías espirituales (Yachas - Sinchis), líderes y lideresas del pueblo Inga. Durante este tiempo se observaron y analizaron las diferentes problemáticas, fortalezas y retos que llevaron al planteamiento de estrategias de acción a corto, mediano y largo plazo, con una visión y enfoque integral e intercultural, teniendo en cuenta la milenaria memoria histórica del pueblo Inga y su relación con la situación del país y del mundo.

Desde el 2017, el pueblo Inga ha avanzado en la implementación del plan de salvaguarda principalmente en los ejes de gobernabilidad, educación y cultura. En el marco organizativo de los pueblos indígenas a nivel nacional, los Ingas han adelantado su proceso de organización propio. Teniendo a la organización nacional AWAI como máxima instancia de participación, control y regulación nacional, se concertan y priorizan conforme usos y costumbres propias, las acciones a abordar internamente como pueblo y según la clasificación, cuando deben ser elevadas a escenarios institucionales. En complemento a AWAI, también han surgido organizaciones de carácter territorial o zonal, entre ellas la Asociación de Cabildos Ingas de Villagarzón, Putumayo - ASIMVIP, la Asociación de Cabildos Ingas del Caquetá - *Tandachirido*, la Asociación de Cabildos y Resguardos Ingas del municipio de Piamonte, Cauca - *Nukanchipa Atunkunapa Alpa*, la Asociación de Cabildos Ingas del medio Putumayo - *Suma Kausai* y la organización *Musu Runakuna* (Gente Nueva) en el alto Putumayo.

En mayo de 2023 se celebró el Primer Congreso Nacional del Pueblo Inga de Colombia en Piamonte, Cauca. Fue un evento que contó con la participación de más de 500 delegados y delegadas de 98 cabildos a nivel nacional. En este encuentro se realizaron actividades relacionadas a todos los ejes temáticos del plan de salvaguarda, hecho que permitió renovar y ratificar el mandato general de la

² *Nukanchi Ñambi Katiatishisunshi Ñugpama* - Plan Integral de Vida del Cabildo Indígena Inga de Santiago de Cali PIVCIISC, pág 36



**ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUAI
DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA - AWAI**
MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL (noviembre 30 de 2017)
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 7, 246 y 56 transitorio
Convenio 169 de la OIT Artículo 8,1
Decreto Ley No. 1953 de 2014 y Decreto 252 de 2020
NIT. 901.485.525-4



Asamblea General del 2017, dando orientaciones estratégicas en sus líneas de acción en pro de lograr la garantía de los derechos individuales y colectivos del pueblo Inga.

AWAI es una de las organizaciones indígenas en Colombia con mayor base comunitaria, pues los 98 cabildos Ingas existentes en Colombia participaron en la asamblea de creación (2017) y en su primer congreso nacional (2023). En ambos espacios respaldaron la creación y puesta en marcha de la organización. La esencia programática de AWAI se enmarca en el contenido y alcance del Plan de Salvaguarda del Pueblo Inga de Colombia, y tiene una estructura organizativa democrática y pluralista que facilita la interacción entre las instancias representativas de la organización y las comunidades de base, que han establecido como estructura, una directiva en cabeza del representante Legal, un secretario técnico, un secretario financiero y un vocal, que orientan la articulación de todos los ejes temáticos, que son liderados por los coordinadores de zona, quienes a su vez garantizan la participación de la comunidad, a través de los consejeros zonales y coordinadores temáticos, quienes hacen el ejercicio de socialización y coordinación a nivel regional y nacional.

3. Mandatos del Primer Congreso Nacional del Pueblo Inga de Colombia.

Durante el Primer Congreso Nacional del Pueblo Inga de Colombia, y de acuerdo al plan de salvaguarda y a los estatutos, se definieron mandatos que oficializan los acuerdos internos en uso de su autonomía y autodeterminación, para dar continuidad a procesos que requieren ser armonizados entre la jurisdicción especial indígena, la justicia ordinaria y la situación actual, que muestra la necesidad de enfocarse en nueve ejes temáticos de trabajo: Territorio, biodiversidad, ambiente, cambio climático, prevención y atención de los desastres naturales (transversal a todos los ejes temáticos); gobernanza, justicia propia y wasikamas; educación y cultura; mujer, familia, generación y adulto mayor; juventud; chagras, soberanía alimentaria y economía Inga; comunicación y relaciones interculturales; salud y medicina Inga; y planes integrales de vida y desarrollo propio. El impulso de cada uno de los ejes temáticos se encuentra bajo la responsabilidad de un equipo de ocho personas Ingas delegadas por cada una de las zonas, según la estructura territorial de la organización AWAI. Hay ocho equipos temáticos coordinados por un consejero o una consejera zonal, tienen el deber de organizar un plan de trabajo con base en el plan de salvaguarda, los mandatos estatutarios del congreso nacional, y los procesos y realidad de las comunidades del pueblo Inga en cada una de las zonas. Dichos planes constituyen la hoja de ruta para el cumplimiento de los mandatos establecidos para el período de cuatro años.

4. Derechos humanos, el acuerdo de paz y el pueblo Inga de Colombia

Al igual que muchos pueblos indígenas de Colombia, durante las últimas décadas, el pueblo Inga ha afrontado graves vulneraciones de los derechos humanos debido al conflicto armado interno³, al narcotráfico, y al fomento y desarrollo de megaproyectos minero-energéticos y extractivistas. El desplazamiento forzado ha hecho que varios miembros del pueblo Inga hayan salido de su territorio hacia zonas urbanas del país. Para los Ingas, esto es muy grave ya que la garantía del derecho a la

³ De acuerdo a información presentada por el Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, en los años que siguieron a 2001, los Inga, como víctimas, ocupan el séptimo lugar nacional con 10 hechos violentos y masacres, que representan el 5% del total nacional (183) en ese año (Observatorio del Programa Presidencial para los DH y el DIH, 2009).



tierra, al territorio y a la educación propia es crucial para su pervivencia y integridad física y cultural, tal y como reconoce la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (2007) en su artículo 14(1).

Ante estos hechos, y como respuesta a las múltiples demandas de tutela o de amparo, la Corte Constitucional de Colombia emitió la Sentencia T-025 del 2004 donde se puso en evidencia la situación de derechos humanos de los Inga y de otros 33 pueblos indígenas del país. Se demostró una realidad contraria a los objetivos establecidos en la constitución política de 1991, de la cual los pueblos indígenas son coautores por la participación con tres constituyentes indígenas elegidos democráticamente en la Asamblea Nacional Constituyente en 1991. En seguimiento al cumplimiento a las órdenes de dicha Sentencia, la Corte Constitucional declaró, mediante el Auto 004 del 2009, que 34 pueblos de Colombia, de los que forma parte el pueblo Inga, se encuentran en situación de alto riesgo de extinción física y cultural, y ordenó a las entidades públicas competentes del Estado colombiano construir de forma consultada dos instrumentos que permitan la protección de la integridad física de sus comunidades. Para ello, se definió la construcción de un programa de garantías de los derechos fundamentales y colectivos, y, planes de salvaguarda que garanticen la pervivencia física y cultural de estos pueblos indígenas. Desde ese momento, el pueblo Inga de Colombia avanzó con un proceso participativo de concertación para la formulación de su plan de salvaguarda, para lo cual contó con el apoyo técnico y financiero del Ministerio de Interior.

El Pueblo Inga tiene su propio sistema de derecho interno fundamentado en su Derecho Mayor, Ley de Vida o de Origen, y Ley del Buen Vivir de los Pueblos Indígenas. Estas leyes dan cuenta de la profunda relación del pueblo Inga con el Taita *Inti* (Sol), la Allpa Mama y todos los seres que la habitan, más allá que cualquier norma escrita o impuesta.⁴ En complemento, otros hitos legales que deben ser tomados en cuenta son los siguientes:

- a. A nivel internacional, varios instrumentos son relevantes. El Artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos requiere que “[en] los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.” En términos más generales, el artículo 1 exige que los Estados promuevan el ejercicio de la libre determinación. En el Artículo 13.1) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación y que “la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.” Asimismo, el Artículo 13 requiere que “[nada] de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado”. El Artículo 15(1)(a) de dicho Pacto

⁴ ver *Nukanchi Ñambi Katiatishisunshi Ñugpama* - Plan Integral de Vida del Cabildo Indígena Inga de Santiago de Cali PIVCIISC, pág 35



ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUAI

DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA - AWAI

MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL (noviembre 30 de 2017)

Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 7, 246 y 56 transitorio

Convenio 169 de la OIT Artículo 8,1

Decreto Ley No. 1953 de 2014 y Decreto 252 de 2020

NIT. 901.485.525-4



reconoce el derecho fundamental a participar en la vida cultural. Colombia es Estado parte de ambos Pactos internacionales.

- b. A nivel regional, Colombia es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, cuyo artículo 26 obliga a que los Estados parte “se comprometen a adoptar providencias [...] para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas [...] sobre educación, ciencia y cultura”. Más aún, Colombia es parte del Protocolo Adicional de San Salvador de 1999, en el cual los Estados parte “reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación, [...] c) la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita” (Artículo 13(3)c). El Protocolo de San Salvador conviene que la educación ha de “orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz” (Artículo 13(2)). Por lo tanto, el Pueblo Inga se encuentra en un territorio donde se reconocen tanto los derechos culturales de los pueblos indígenas, así como la importancia angular de los derechos a recibir una educación propia y abrir un camino conducente a la paz.
- c. Asimismo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (DDPI), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, fundamenta la necesidad y utilidad de establecer instituciones de educación superior propias. Según el Artículo 5 de la DDPI, “los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales”. La universidad propia es un medio que aseguraría el tener una institución educativa propia que, a su vez, materializaría el derecho propio indígena a “establecer y controlar sus sistemas institucionales docentes [...] en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje” (Art. 14(1), DDPI).
- d. A nivel nacional, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece como uno de los pilares que soportan el Estado Social de Derecho el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (Art. 7) y que la educación es “un derecho constitucional fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura” (Art. 67).
- e. La Corte Constitucional de Colombia, mediante Auto 004 de 2009, estableció que 34 pueblos Indígenas están en vía de extinción física y cultural, dado que han sido “desplazados por el conflicto armado” o están “en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T- 025 de 2004”.
- f. La Sentencia T-282 de 2011 establece “la situación de algunos miembros de comunidades indígenas forzosamente desplazados a un área urbana y la posible pérdida de sus valores culturales... la voluntad de preservar o reconstruir costumbres ancestrales, el linaje ancestral, y el auto reconocimiento de los pueblos aborígenes como culturalmente diversos son criterios determinantes de la identidad étnica diferenciada”



- g. La Sentencia T-973/09 Derecho a la Autonomía Política de Comunidad Indígena se refiere al derecho fundamental a gobernarse por autoridades propias, sin la interferencia de la autoridad del Estado.
- h. El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en 2016, que incorporó un Capítulo Étnico que reafirma en sus Principios, que la interpretación e implementación de todos los componentes del Acuerdo se realizarán “con un enfoque étnico” “contemplados en el ordenamiento jurídico del marco internacional, constitucional, jurisprudencial y legal, especialmente el principio de no regresividad, reconocido en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial – CERD, Declaración de Acción de Durban, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales.” Este último, denominado comúnmente como el Convenio 169 de la OIT, creó la base jurídica para una lucha indígena más eficaz a escala global. Dicho Convenio, tuvo un impacto inmediato en la nueva Constitución de Colombia firmada en 1991, que reconoce varios de estos derechos indígenas, incluido el derecho a su cultura y lengua específicas y a un territorio inalienable, eliminando las políticas anteriores que pretendían la asimilación cultural.⁵

5. El derecho y los procesos de educación del pueblo Inga de Colombia

Teniendo en cuenta los parámetros legales mencionados, el fortalecimiento de la educación superior impulsada desde el pueblo Inga reviste una altísima importancia dado que, para los pueblos indígenas en Colombia, de acuerdo al decreto 4633 de 2011, el territorio también es víctima del conflicto armado y en consecuencia la paz no solo es entre los humanos sino también con los seres no humanos desde una perspectiva de paz biocultural, tal como ya lo ha manifestado la Jurisdicción Especial para la Paz creada por el Acuerdo.

El territorio en las últimas tres décadas se ha convertido en una categoría a partir de la cual las comunidades étnicas en el mundo—especialmente en el llamado tercer mundo—agencia sus procesos de reconocimiento político. El Convenio 169 de la OIT enaltece la importancia del territorio para los pueblos indígenas y tribales y el vínculo espiritual y cultural que se entretiene. Colombia ratificó este Convenio con el giro al multiculturalismo que se dio a partir de la Constitución de 1991, los pueblos étnicos y sus territorios fueron reconocidos y se convirtieron en sujetos de derechos.⁶

En un primer escenario, se parte de la noción de la colectividad de los pueblos étnicos porque ¿de qué otra forma podría llegarse a la concepción del territorio? La normatividad colombiana a través de los Decretos 4633 y 4635 de 2011[1], relaciona a las comunidades colectivas con este término. No obstante, en dichas normativas el tratamiento que se le da al territorio «algunas veces aparece como

⁵ ver <https://deveniruniversidad.org/>

⁶ <https://medioambiente.uexternado.edu.co/es-el-territorio-victima-del-conflicto-armado/>



**ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUAI
DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA - AWAI**
MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL (noviembre 30 de 2017)
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 7, 246 y 56 transitorio
Convenio 169 de la OIT Artículo 8,1
Decreto Ley No. 1953 de 2014 y Decreto 252 de 2020
NIT. 901.485.525-4



un lugar que posibilita la emergencia de ciertos rasgos culturales; otras, como una entidad viviente, y otras, simplemente como propiedad»⁷

En ese contexto, en el inciso 4 del Artículo 3 del Decreto 4633, el gobierno colombiano reconoce que «para los pueblos indígenas el territorio es víctima» del conflicto armado interno y que por tanto la reparación integral que se ha de llevar a cabo en los diferentes pueblos indígenas como parte de los mecanismos que buscan la verdad, justicia y garantías de no repetición, permitan también comprender que esa «cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra» los involucra no sólo a ellos como grupo sino a su territorio como parte integral de su comunidad. Por su parte, el Artículo 9 del Decreto 4635 establece que se produce un daño ambiental territorial cuando los hechos victimizantes ocurridos de acuerdo con las infracciones y violaciones a los derechos humanos también hayan afectado a «los ecosistemas naturales, la sostenibilidad y sustentabilidad del territorio de las comunidades».

Hasta este punto se observan dos distinciones claras entre ambos decretos sobre la idea de territorio como víctima. Pero, es esencial considerar que su calificación como víctima no tiene un fundamento per se en las leyes del Gobierno colombiano, sino que tiene su origen y protagonismo en las comunidades étnicas cuyas demandas en torno a la «tierra no son cuestiones de reforma agraria sino más bien cuestiones de reconocimiento de la autonomía, de los espacios tradicionales socioculturales y los derechos a beneficiarse de los recursos naturales allí contenidos: es decir, los derechos territoriales»⁸

En términos prácticos, el territorio como ente es la víctima y el daño causado son todas aquellas acciones que sucedieron en el marco de la violencia generalizada, que lo afectaron⁹, argumentos que entre otros fueron tenidos en cuenta para reglamentar la ley de víctimas 1448, atendiendo al enfoque diferencial y la existencia de impactos ambientales y espirituales que afectaron el territorio, y lo desarmonizaron con los estragos causados, por la violencia, como son, el asesinato selectivo de líderes y líderes, de médicos tradicionales, autoridades indígenas, la tala indiscriminada de árboles, la contaminación por el derrame de crudo, entre otros que son reconocidos en el Decreto Ley de Víctimas No. 4633 de 2011, “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”, que en el marco de su autonomía y autodeterminación se han manifestado en defensa de alpa mama (madre tierra) y siguen tejiendo en la transmisión de sus saberes propios ancestrales para la pervivencia en tiempo y espacio como pueblo inga donde quiera que un inga haya sido obligado a desplazarse ya sea por factores de violencia causada por los grupos armados o por el abandono estatal.

Es así, como además de los territorios de origen al día de hoy se encuentran también, los cabildos organizados en contexto de ciudad, que por sus principios de vida y su sentido de pertenencia conservan su arraigo cultural y se resisten en defensa de sus derechos humanos, individuales y colectivos ante el exterminio que les amenaza constantemente y en su proceso político organizativo han mandatado los criterios para la conformación de cabildos en contexto de ciudad, en espacios de

⁷ El territorio como víctima. Ontología política y las leyes de víctimas para comunidades indígenas y negras en Colombia, pág 96.

⁸ <https://medioambiente.uexternado.edu.co/es-el-territorio-victima-del-conflicto-armado/>

⁹ <https://medioambiente.uexternado.edu.co/es-el-territorio-victima-del-conflicto-armado/>



ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUAI

DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA - AWAI

MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL (noviembre 30 de 2017)

Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 7, 246 y 56 transitorio

Convenio 169 de la OIT Artículo 8,1

Decreto Ley No. 1953 de 2014 y Decreto 252 de 2020

NIT. 901.485.525-4



concertación nacional de lo que se tiene la cartilla protocolo de Cabildos en Contexto de ciudad que crea la ruta, no solo para el pueblo inga sino los demás Cabildos de pueblos, que cohabitan en la ciudad.

Las autoridades indígenas en articulación con el ente rector que es el ministerio del interior han concertado los requisitos teniendo en cuenta la amplitud que tiene el artículo 3 de la ley 89 de 1890, para la conformación de Cabildos, no obstante aclarar que al respecto los pueblos por medio de sus autoridades son autónomos de mandar si se acogen o no al protocolo.

El proyecto de Universidad del pueblo Inga es un proceso inspirado en hacer realidad un derecho que les asiste a los pueblos Indígenas para no seguir siendo olvidados y marginados a su propia suerte, y poder, desde su propia voz y pensamiento, expresar al mundo sus aportaciones respecto a la crisis climática, la salud, la espiritualidad, la justicia epistémica y los nuevos paradigmas para habitar la “casa común”.

Hasta la década de los 70, el Estado Colombiano atendió la educación para los pueblos indígenas, a instancias de las misiones de la iglesia católica, mediado por el concordato con el Vaticano. En este sentido, los Ingas recibieron una educación con orientación confesional y monocultural, lo cual debilitó los valores de la identidad cultural y lingüística. Los Ingas y demás pueblos indígenas de Colombia y de la región vivieron una educación integracionista bajo los parámetros de la política fundada en la Convención de Patzcuaro (1940) y el Convenio 107 sobre poblaciones indígenas de la OIT (1957).

Afortunadamente, y con fundamento en la Declaración de Barbados I de 1971, se dio un paso histórico en el proceso de educación de los pueblos indígenas de la región y de Colombia con la expedición del decreto 1142 de 1978, reglamentario del decreto ley 088 de 1976, que establece en Colombia la política de etnoeducación para los pueblos indígenas y crea una instancia institucional al interior del Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN) para su implementación. Esta política oficial se aterrizó en lineamientos metodológicos y pedagógicos que fueron concertados con los pueblos indígenas y las instituciones públicas competentes del nivel nacional y territorial en el primer encuentro nacional de educación indígena, llevado a cabo en 1985 en la ciudad Girardot, Colombia, bajo la coordinación del MEN y la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). Muchos Ingas participaron en dicho encuentro y contribuyeron en la construcción de dichos lineamientos. Con base a los lineamientos trabajados en el primer encuentro nacional de educación indígena, y bajo la orientación del MEN, los Ingas dieron paso al proceso de educación bilingüe, sin dejar que la administración de ésta siguiera en manos de las misiones de la iglesia católica.

El proceso de educación bilingüe, hoy intercultural, del pueblo Inga ha avanzado de forma significativa en la mayoría de sus comunidades. Se cuenta con centros de educación propios para la primera infancia, primaria y secundaria, los cuales son dirigidos pedagógicamente por profesionales y sabios Ingas. Estos avances han permitido que los Ingas tengan en estos tiempos una mayor capacidad de interlocución con las instituciones públicas y la sociedad mayoritaria no indígena.

Es importante anotar que estos pasos fueron el resultado de los procesos organizativos a nivel nacional y regional. A nivel Nacional, la ONIC fue y sigue siendo clave. A nivel regional, en el alto Putumayo, la organización *Musu Runakuna* (Gente joven), acompañó y apoyó el proceso de educación bilingüe, así también en las diferentes regiones y zonas donde están ubicadas las comunidades del



pueblo Inga. Entre 1985 y 1990, los Ingas del Putumayo adelantaron un proceso pedagógico de elaboración del diccionario Inga, unificando su alfabeto con el apoyo técnico y financiero del MEN.

Con respecto a la educación superior es importante mencionar que, hasta los años 80, los Inga no tenían mayores posibilidades de acceso a la universidad debido a los altos costos y la lejanía de sus comunidades. En 1986, gracias a un convenio entre la ONIC y la Universidad Nacional de Colombia, se posibilita el acceso a la educación Universitaria de muchos jóvenes (hombres y mujeres) de los pueblos indígenas de Colombia, entre ellos un grupo de jóvenes Ingas, que adelantaron estudios en diferentes facultades. En los siguientes años, otras universidades públicas y privadas del país también establecen convenios interinstitucionales para facilitar el ingreso de jóvenes indígenas del país, como la Universidad de Antioquia, del Valle, de Nariño, etc. Como resultado de este proceso, hoy en día el pueblo Inga cuenta con un centenar de profesionales que se han graduado en diferentes programas en universidades públicas y privadas del país. Estos avances ameritan la realización de un balance objetivo para precisar el impacto en el proceso de educación del pueblo Inga en los últimos 50 años. Los Ingas desde el proceso de educación profesional han logrado incidir y contribuir a procesos nacionales e internacionales de organización de los pueblos indígenas, de promoción y defensa de los derechos fundamentales y colectivos.

Estos avances han permitido fortalecer algunos valores de la identidad cultural del pueblo Inga y han facilitado las relaciones interculturales con las instituciones públicas y privadas, como con los diferentes sectores de la sociedad mayoritaria y las comunidades de los otros pueblos.

6. El proyecto de Universidad del pueblo Inga de Colombia como estrategia de recuperación, protección y proyección de los conocimientos milenarios, de ciencia y tecnología del pueblo Inga de Colombia

“Desde la antigüedad, nuestros mayores, mayoras, Taitas y sabedores, con el afán de entender la vida y la muerte, se dedicaban a realizar profundos análisis del comportamiento de la Madre Naturaleza y del cosmos. Así llegaron a grandes y sabias conclusiones sobre de dónde provino la vida y por qué existe la muerte, ese es el fundamento de la vida y de la identidad del pueblo. Los abuelos y abuelas se dieron cuenta que la vida proviene de todo lo que nos rodea, del cosmos y del microcosmos. Asimismo, en todo lo que nos rodea se manifiestan dos fuerzas complementarias (lo negativo y lo positivo, lo masculino y lo femenino, lo nuevo y lo viejo) que hacen posible la vida de todo ser y que si no existieran no sería posible la vida.”¹⁰

Con fundamento en los avances normativos, en varios países de América Latina y en Colombia, algunos pueblos indígenas han iniciado una discusión en torno a la creación de instituciones de educación superior, universitario, con vistas a consolidar el proceso desde la educación inicial hasta la etapa de producción y sistematización de nuevos conocimientos fundados en la memoria histórica, la cosmovisión, la espiritualidad, la territorialidad, y la identidad cultural de los pueblos. Esto es importante para restablecer la dignidad como pueblos milenarios y ofrecer caminos de nuevos paradigmas de formación profesional y de planificación del desarrollo para la humanidad frente a

¹⁰ Pueblo Inga de Colombia (2013). Plan Salvaguarda del Pueblo Inga / *Nukanchipa Kausaita Iuiaita Mana Uañungapa Sakisunchi* “Para que nuestra vida y pensamiento perviva”. Diagnóstico y lineamientos generales, p. 20



**ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUAI
DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA - AWAI**
MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL (noviembre 30 de 2017)
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 7, 246 y 56 transitorio
Convenio 169 de la OIT Artículo 8,1
Decreto Ley No. 1953 de 2014 y Decreto 252 de 2020
NIT. 901.485.525-4



tantas crisis del mundo de hoy. Es así como se ha avanzado con la creación de la universidad Uraccan del pueblo Miskito de Bilwi (Nicaragua), de los Aymaras, Quechuas y Guaraní en Bolivia. Varias universidades indígenas de México. Ecuador también ha avanzado en esta línea. En Panamá se ha creado formalmente la Universidad Nacional Indígena de Panamá y está iniciando su funcionamiento. En Colombia, desde hace más de 20 años el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), ha venido adelantando desde las bases el proceso de creación de la Universidad Autónoma Intercultural - UAIIN como la primera universidad indígena formal y oficialmente reconocida por la instancias competentes del Estado colombiano. En la actualidad avanzan también en Colombia procesos similares los pueblos Misak, Wayuu y Pastos.

El pueblo Inga de Colombia, basado en su plan de salvaguarda, discutió y tomó la decisión en su Asamblea General de 2017 de avanzar en el proceso de creación de su propia universidad, mandato que hace parte de los estatutos de la Organización Nacional del Pueblo Inga de Colombia, *Atun Wasi Iuai* - AWAI, y que fue ratificado por el Primer Congreso Nacional del Pueblo Inga de Colombia en 2023.

Siguiendo el mandato de la asamblea general, el equipo de educación y cultura de AWAI está avanzando el proceso de socialización del proyecto de universidad. La visión del pueblo Inga es la de lograr un proceso y un espacio de educación superior que ofrezca programas de formación integral e intercultural, técnica y científica que contribuya a la producción de conocimientos para una nueva forma de relacionamiento con el mundo y nuevas formas de planificación del desarrollo.

En este proceso de impulso hacia la creación de la Universidad del pueblo Inga de Colombia, AWAI ha contado con la cooperación y apoyo de universidades y personas comprometidas con su causa, a nivel nacional e internacional. En Colombia se cuenta con la colaboración de la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia, la Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá), la Universidad de Los Andes y la Universidad EAN. A nivel Internacional han cooperado universidades y organizaciones como la Fundación Spencer de los Estados Unidos de América; las Universidades de Essex y Central Saint Martins del Reino Unido, las Universidades de San Gallen y ETH Zurich de Suiza, entre otras. Estas instituciones han apoyado mediante profesionales y académicos que colaboran técnicamente con el proceso y financieramente para apoyar a las realizaciones de actividades y producciones de material técnico. El pueblo Inga agradece a todos y todas e invita a seguir sumando esfuerzos para el propósito común de construir nuevos caminos para la formación de personas con profundo sentido y respeto de los derechos humanos, esencial para lograr una paz estable y duradera.

7. Riesgos y retos para la conservación y fortalecimiento de los conocimientos y prácticas culturales milenarios del pueblo Inga de Colombia

El pueblo Inga de Colombia, como todos los pueblos indígenas del país, la región y el mundo, han afrontado políticas de negación, integracionismo y folklorización que han llevado a una situación de alto riesgo de extinción de muchas riquezas y muchos valores culturales milenarios. Esta situación se ha visto agravada por la vulneración de los derechos individuales y colectivos por el conflicto armado interno, el narcotráfico, el fomento de planes, programas y proyectos asistencialistas y paternalistas. Afortunadamente, y gracias a los procesos organizativos comunitarios y la “resistencia cultural”, los Ingas aún mantienen vivos los principios esenciales de su estructura de pensamiento propio. Sin



**ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUAI
DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA - AWAI**
MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL (noviembre 30 de 2017)
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 7, 246 y 56 transitorio
Convenio 169 de la OIT Artículo 8,1
Decreto Ley No. 1953 de 2014 y Decreto 252 de 2020
NIT. 901.485.525-4



embargo, las diferentes crisis que la humanidad afronta en el mundo de hoy plantean grandes retos a la pervivencia física y cultural de los pueblos, incluido el pueblo Inga.

La vulneración de los derechos humanos es un reto constante para el pueblo Inga, no solo por los grupos armados, sino también por las brechas de desigualdad social, el racismo, la falta de respuesta institucional, el nulo acceso a la educación superior y por ende a trabajos que garanticen un buen vivir. Es un hecho que ha quedado claro en los estallidos sociales que ha vivido Colombia en los últimos años.

Frente a los fenómenos que ponen en mayor riesgo los elementos esenciales de la identidad e integridad cultural del pueblo, es esencial y crucial fortalecer los procesos de educación propia y apropiada que permitan la recuperación y fortalecimiento de los conocimientos de su memoria histórica y de los elementos esenciales de su cosmovisión sobre la vida y el desarrollo. Desde esta perspectiva, resulta fundamental el impulso del mandato de creación participativa de la Universidad del pueblo Inga, como institución que permita la recreación, recuperación y fortalecimiento de los elementos esenciales de su pensamiento con miras a restablecer la dignidad de un pueblo grande en sus procesos históricos, y que ofrezca alternativas a las grandes crisis que afrontan la humanidad en nuestros tiempos.

8. Llamado a la garantía de los derechos fundamentales y colectivos del pueblo Inga de Colombia, la solidaridad con su proceso organizativo, y el fortalecimiento de su educación propia, incluido el proyecto de creación de la Universidad como un camino para garantizar la paz y la justicia transicional

La situación del pueblo Inga y sus esfuerzos de lucha por la defensa de su dignidad y la garantía de sus derechos individuales y colectivos exigen que el apoyo de las instituciones públicas competentes del Estado colombiano y que la cooperación y la solidaridad de los pueblos del mundo sean horizontal y de doble vía, con visión integral e intercultural. El fortalecimiento de la educación propia e intercultural, así como el impulso del mandato de creación de la Universidad del pueblo Inga, son el camino cierto para garantizar la anhelada paz estable y duradera para todos y todas.

El proyecto de Universidad del pueblo Inga no solo está pensado como un espacio de educación, sino como una plataforma que contribuirá a consolidar la paz y los derechos humanos en un territorio andino-amazónico que busca salir del dolor y los estragos de la guerra. La universidad será un espacio que representa la resiliencia y pervivencia de un pueblo gracias a su espiritualidad, principios de vida y transmisión de saberes ancestrales transgeneracionales. Pese a las múltiples formas de violencia de las que han sido víctimas individuos y colectivos, los Inga han sabido salvaguardar y proteger la vida y el territorio en medio del conflicto armado y se resisten al exterminio, conservando sus usos y costumbres como medio de protección y supervivencia.

La urgencia de una Universidad propia del pueblo Inga radica en su potencial para transicionar hacia la paz duradera. Una universidad orientada por autoridades, taitas, mamas, como sabedores que, gracias al conocimiento que da la planta sagrada del yagé, orientan el camino a los que siguen la ruta al *Suma Kausai*, que no solo impacta a las comunidades del pueblo Inga, sino también a la humanidad. Será una universidad enfocada en preparar a seres sensibles con la capacidad de sanar su mente y espíritu, porque la paz inicia al interior de cada ser humano.



ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUAI
DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA - AWAI
MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL (noviembre 30 de 2017)
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 7, 246 y 56 transitorio
Convenio 169 de la OIT Artículo 8,1
Decreto Ley No. 1953 de 2014 y Decreto 252 de 2020
NIT. 901.485.525-4



En base a las razones expuestas, el pueblo Inga solicita a la comunidad internacional apoyo en garantizar los recursos con los cuales se pueda continuar el trabajo comunitario que hace falta para materializar la creación de una universidad innovadora de educación superior propia como un instrumento para consolidar la paz y los derechos humanos en un territorio indígena ancestral que busca salir de un largo y complejo proceso de conflicto.

9. Conclusiones generales

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que todos los individuos e instituciones promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades a través de medidas progresivas de orden nacional, para su reconocimiento y aplicación efectiva.

Ante las diversas crisis que ponen en riesgo la identidad y la integridad cultural del pueblo Inga, resulta esencial y crucial fortalecer los procesos de retención y transferencia de una educación adecuada y apropiada para las generaciones futuras. El pueblo Inga busca recuperar y fortalecer el conocimiento de la memoria de su cosmovisión tradicional sobre la vida y el desarrollo. Uno de los medios con los que se busca esto es la creación de una Universidad propia.

La Universidad del pueblo Inga constituirá una institución que permita la recuperación de los elementos esenciales de su pensamiento con una visión de restaurar la dignidad de un gran pueblo en sus procesos históricos de civilización, que ofrezcan alternativas a las grandes crisis que enfrentan los pueblos en nuestro tiempo.

El fortalecimiento de la educación superior impulsada desde el pueblo Inga reviste una altísima importancia dado que, para los pueblos Indígenas en Colombia, la Tierra es víctima del conflicto armado y en consecuencia la paz no solo es entre los humanos sino también con los seres no humanos desde una perspectiva de paz biocultural, tal como ya lo ha manifestado la Jurisdicción Especial para la Paz. El proyecto para una Universidad del pueblo Inga se inspira en hacer realidad un derecho que les asiste a los pueblos Indígenas a no seguir siendo olvidados y marginados sino que, por el contrario, estén empoderados para preservar, fortalecer y desarrollar su propia voz y pensamiento colectivo para habitar la “casa común”.

Documento elaborado por Freider Legarda Mojombuy, Gabriel Muyuy y Yuli Meneses, directivos de AWAI, con el apoyo de Matthew Gillett y Marina Lostal, Universidad de Essex y Santiago del Hierro, ETH Zurich.



Glosario Conceptual

Autonomía y libre determinación: En los procesos de pervivencia y de ejercicio pleno de sus derechos, los pueblos indígenas determinan autónomamente sus instituciones, estructuras, autoridades de gobierno y sus requerimientos a través de políticas públicas orientadas al buen vivir integral y con dignidad.

Autoridades Tradicionales Indígenas: Son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social.

Bienestar integral y Buen Vivir: Los pueblos indígenas desarrollan cotidianamente de manera armónica y equilibrada, procesos de vivencia, convivencia, resistencia y relacionamientos colectivos internos y externos, acordes con su cosmovisión, espiritualidad, identidad, usos, costumbres y tradiciones, para lograr satisfacer autónomamente sus necesidades y requerimientos en el logro de una vida digna y de mejor calidad, que deben ser respetados, protegidos y fortalecidos por el Estado y su institucionalidad.

Cabildo indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Decreto 1071 de 2015, art. 2.14.7.1.2.)

Comunidad indígena: Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (Decreto 1071 de 2015, art. 2.14.7.1.2.)

Espiritualidad indígena: Es la esencia del ser indígena que lo hace único, especial, culturalmente diferenciado, con una relación especial con la madre tierra y los elementos del universo, para mantener la armonía y el equilibrio a partir de la cosmovisión de cada pueblo, su sabiduría y prácticas ancestrales.

Gobierno y gobernanza propia: Es responsable de la orientación política, cultural, social, ambiental, económica y territorial de su respectiva comunidad/pueblo indígena, en todos los procesos internos que desarrollan, desde la cosmovisión, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y Plan de Vida.

Memoria colectiva: Constituye la base primordial de la vitalización de la sabiduría ancestral, a través de los mayores, mayoras, tatas, taitas, mamás, sabedores, sabedoras, sabios y sabias de los pueblos indígenas, que es indispensable para la comprensión de los procesos internos propios y la aplicación contextualizada de las políticas públicas para pueblos indígenas.

Resguardo indígena: Es una institución legal y sociopolítica de carácter especial, cuya propiedad colectiva es de las comunidades indígenas; tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables y gozan de las garantías de la propiedad privada. Posee su territorio y se rige para el



**ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUAI
DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA - AWAI**
MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL (noviembre 30 de 2017)
Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 7, 246 y 56 transitorio
Convenio 169 de la OIT Artículo 8,1
Decreto Ley No. 1953 de 2014 y Decreto 252 de 2020
NIT. 901.485.525-4



manejo de éste y su vida interna, por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Sujetos de derechos: Los pueblos indígenas, desde antes de nacer hasta después de morir, gozan de derechos especiales individuales, colectivos y territoriales reconocidos nacional e internacionalmente, que deben ser respetados, acatados y garantizados por el Estado y sus instituciones.

Territorialidad: Es el ámbito desde el cual los pueblos indígenas desarrollan y vivencian sus procesos internos propios, relaciones, interacciones y espacios de vida para garantizar la permanencia y pervivencia como pueblos originarios, conforme a sus usos, costumbres, tradiciones, simbologías, formas culturales, Leyes de origen, Derecho Mayor y Derecho Propio

Territorio: Como la fuente principal de pervivencia cultural, social, política y económica de los pueblos indígenas, que ayuda a entender la integralidad de la vida y de los seres de la naturaleza, de acuerdo con las tradiciones culturales propias de cada pueblo.

Territorio indígena: Son las áreas que una Comunidad Indígena posee o no en forma regular y permanente, y constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.